



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG689/2016 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA*".
6. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General



Acuerdo CG/17/2021

INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

7. Que el 26 de abril de 2019, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 44, por el cual, se creó “el Municipio Libre de Seybaplaya”, y el Decreto No. 45, por el cual, se creó “el Municipio Libre de Dzitbalché”, ambos fueron publicados el 26 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Estado.
8. Que el 26 de abril de 2019, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 46, que reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado el 26 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, que, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SÉPTIMO.**– *El organismo público local electoral preverá, en un plazo contado desde la publicación del presente decreto hasta antes del inicio del proceso electoral, todo lo relativo a la elección de los nuevos Ayuntamientos de los Municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, conforme a lo dispuesto en la legislación general y estatal en materia electoral*”.
9. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
10. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*”.
11. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”.
12. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.**– *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”.
13. Que el 10 de julio de 2020, mediante circular INE/STCVOP/045/2020, signada por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificó en formato electrónico el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado



“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos” a la titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

14. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
15. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”* y el Acuerdo CG/12/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicados el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que en el mes de septiembre del 2020, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
17. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/13/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 12 de octubre de 2020 en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
18. Que el 5 de octubre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitulado



“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

19. Que el 9 de octubre de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”, publicado el 16 de octubre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
20. Que el 15 de octubre de 2020, en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/23/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
21. Que el 11 de noviembre de 2020, en la 10ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, publicado el 12 de noviembre de 2020, en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
22. Que el 12 de noviembre de 2020, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, los avances del proceso técnico operativo, e instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la elaboración del dictamen sobre el diagnóstico de la infraestructura tecnológica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
23. Que el 30 de noviembre de 2020, en la 13ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL



ELECTORAL”, publicado el 01 de diciembre de 2020 en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

24. Que el 2 de diciembre de 2020, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, la propuesta de ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), o en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), que presenta la Instancia Interna Responsable en su calidad de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).
25. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado el 11 de diciembre de 2020 en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
26. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
27. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
28. Que el 13 de enero de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/0143/2021, de fecha 13 de enero de 2021, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informó que en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2021, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE004/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES*”.
29. Que el 13 de enero de 2021, mediante reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se dio cuenta del oficio INE/UNICOM/0112/2021, de fecha 12 de enero de 2021, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió una observación y recomendaciones al Anteproyecto de Acuerdo intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE*



Acuerdo CG/17/2021

CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

30. Que el 21 de enero de 2021, la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo con el objeto de dar conocer el Acuerdo INE/CCOE004/2021, intitulado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ANEXO 13 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y ANEXO 18.5 SOBRE LA ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS CSV PARA EL TRATAMIENTO DE LA BASE DE DATOS RELATIVA AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”, y se determinó el inicio al seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
31. Que el 28 de enero de 2020, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los siguientes Acuerdos: CG/10/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CG/11/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CG/12/2021, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; y CG/13/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN CON EL APOYO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O VIRTUAL, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERÍODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
32. Que el 1 de febrero de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/0406/2021, de fecha 29 de enero de 2021, firmado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hizo de conocimiento que, derivado de la revisión y análisis de los documentos referidos, no se realizaron observaciones adicionales, toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, atendió la observación remitida por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/0112/2021.



33. Que el 2 de febrero de 2021, mediante reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se dio cuenta del oficio INE/UNICOM/0406/2021, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hizo de conocimiento que, derivado de la revisión y análisis de los documentos referidos, no se realizaron observaciones adicionales, toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, atendió la observación remitida por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/0112/2021.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1°, 3°, 19, 242, 243, 244, 247, 248, fracción II, 249, 250, fracciones I y XI, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción I, 258, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones I, II, XIII, XXXI, XXXVII, 280, fracciones I, IV, XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XIII, 289, fracción XIII, 290, fracción XIII, 344, 345, fracciones I y II, 520, 526, 544, 545, 546, 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1°, 26, numeral 6, 29, numeral 2, incisos t) y bb), 336, numerales 1, 2, inciso b), 339, numeral 1, incisos c), d) y e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1°, fracción I, 2°, 4°, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a) y 2.2, y III incisos a), 5, fracciones II, IV, XIV, XVII y XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII y XX, 39, fracción XIV, 40, fracciones VII y VIII, 42, punto 1 fracciones I, III y XIV, 43, fracción XXVI, 44, fracción XIV, 45, fracción XXVII, 46, fracciones II y X y 47, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Numerales, 1, fracción VIII, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 33, punto 11, del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



VIII. Cláusula Segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para



hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; además de cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional, el Consejo General del Instituto determinará lo conducente; lo anterior, conforme a los términos expresamente señalados en los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XIII, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del cúmulo de sus atribuciones, tiene la de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, con fundamento a lo expresamente establecido en el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; así como, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado, electa cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, lo anterior, con base a los artículos 24, 26, 59, 60, y de la norma Constitucional Estatal y los artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietaria o propietario y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base en los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la Constitución



Política del Estado de Campeche, y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII.** Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla, y tres regidurías y una sindicatura asignadas por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos síndicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla, y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y síndicaturas de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabecen las planillas, mismas que estarán integradas por propietarios y suplentes el total de candidatas y candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas o candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas el primer domingo de junio del año de la elección, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

- IX.** Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito, y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la



ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.

- X. Que como se refirió en el número 6 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, así mismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el



desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- XI. Que como se mencionó en el numeral 16 del apartado de Antecedentes, en el mes de septiembre del año 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Es así que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 19 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, será responsable directo de la implementación y operación de “EL PREP” del Proceso Electoral Local 2020-2021; para lo cual podrá auxiliarse de terceros, conforme a su capacidad técnica y financiera, con los cuales deberá suscribir un contrato y un anexo técnico en el que se establezca el alcance de las actividades.

- XII. Que los números 12, 15 y 18 del apartado de Antecedentes, señalan que con fecha 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL



CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, y ratificados mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

- XIII.** Que como se menciona en el punto 19 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 7ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”, el cual en el punto resolutivo DÉCIMO, aprobó lo siguiente: “**DÉCIMO.**- Se aprueba integrar la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, con las y los Consejeros Electorales: CC. Nadine Abigaíl Moguel Ceballos, Danny Alberto Góngora Moo y Fátima Gisselle Meunier Rosas fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones XVII, XX y XXII del presente documento”, que en términos del mencionado Acuerdo, tiene como función realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades que realice la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos internos del Instituto Electoral.
- XIV.** Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XV.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, que es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVI.** Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a celebrarse, con relación a la renovación de la Gubernatura, así como de las diputaciones locales, y la integración de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas



Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XVII.** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En relación con lo anterior, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de emitir los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, además de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, éste Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, y su Anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y Formato 18.5 intitulado “Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; lo anterior, con fundamento en los artículos 250, fracción XI, 544, 545, 546 y 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- XVIII.** Que en los números 15, 17 y 21 del apartado de Antecedentes, se desprende que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, acordó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), el cual tendrá dentro de sus atribuciones la de: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- XIX.** Que la instancia interna y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son los responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la instancia interna deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que contemple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); para la implementación y



operación del PREP, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); el Instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XX.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de la supervisión e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuando se trate de elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); lo anterior, de conformidad con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** Que para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se deberán implementar los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), que son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Constituyen las unidades básicas de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Los Centros de Captura y Verificación (CCV), son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. La Captura y Verificación (CCV), se pueden instalar adicionalmente a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberá tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto. Por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones; lo anterior, de conformidad con el artículo 350, y numeral 18 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

En virtud de lo anterior, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), se deberán



instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), se tomarán en cuenta los siguientes criterios: I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo; II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), dependerá del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), o en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV). Adicionalmente, el espacio físico destinado a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); lo anterior, de conformidad con el numeral 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", a fin de continuar con la estrategia establecida para este proceso técnico operativo, la información anterior se detalla en el Anexo Único del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.

- XXII.** Que en correlación con el número 24 del apartado de Antecedentes, el 2 de diciembre de 2020, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, la propuesta de ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), o en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), que presenta la Instancia Interna Responsable en su calidad del Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Es así que, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" en relación con el artículo 339, numeral 1, incisos d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propone que la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, sea en cada una de los lugares que fungirán como sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, por tanto, en la geografía estatal, **se han contemplado 21 Consejos Distritales Electorales y 4 Consejos Municipales Electorales**, los cuales se enlistan en el **anexo único del presente Acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.**

Es así que, en los lugares en los que se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y Centros de Captura y Verificación (CCV), operará



durante los simulacros y la jornada electoral para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que, se establecerá la debida coordinación con el Presidente de cada Consejo, para permitir el acceso al personal registrado para tal fin, así como los espacios necesarios para llevar a cabo el proceso técnico operativo. La que podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y opinión técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

- XXIII.** Que para la contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos; por lo que los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas son: I. La o él acopiador: a) Recibe el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); b) Verifica los datos de identificación del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); II. La o el digitalizador: a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y b) Verifica la calidad de la imagen del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); III. La o el capturista de datos: a) Registra los datos plasmados en las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado; IV. La o el verificador: a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), coincidan con la información plasmada en el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) digitalizada; V. La o el coordinador: a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros; b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y es el vínculo con las oficinas de la misma; c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sobre los avances de instalación, habilitación y operación del los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo; e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y f) Toma de decisiones en el ámbito de operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) o, en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV); lo anterior conforme a lo dispuesto por los numerales 20 y 21, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".



- XXIV.** Que para la ejecución del proceso técnico operativo, en cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) o, en su caso, de los Centros de Captura y Verificación (CCV), podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor o adicionales de la o el coordinador, en caso de no existir supervisor, los cuales tendrán las siguientes funciones: a) Supervisar al personal adscrito a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y a los Centros de Captura y Verificación (CCV); b) Controlar la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); c) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); d) Apoyar a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura; e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); f) Supervisar la capacitación al personal operativo; g) Vigilar la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y h) En ausencia del coordinador, lo suplirá en sus funciones, en caso de no existir el rol de supervisor, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 22, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”.
- XXV.** Que para fines de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación con Instituto Nacional Electoral el anteproyecto de Acuerdo por el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), previniendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, dicho documento debe ser remitido al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral, tomando en consideración que el Acuerdo deberá ser aprobado al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores; lo anterior de conformidad con numeral 33, punto 11, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en concordancia con los artículos 26, numeral 6 y 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXVI.** Que en el numeral 29 del apartado de Antecedentes, se refirió que el 13 de enero de 2021, mediante reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se dio cuenta del oficio INE/UNICOM/0112/2021, de fecha 12 de enero de 2021, firmado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió una observación y recomendaciones al “*ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), PARA PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, en el cual se señaló que: “En el punto de acuerdo Segundo del Anteproyecto de acuerdo, aparece un espacio en blanco en el que se señala que se debe incluir el número de CCV que se instalarán, el cual, de conformidad con lo establecido en el Anexo único, es de dos; en este sentido, se solicita al IEEC que a efecto de abonar en la certeza del Acuerdo en mención, complete el espacio que se encuentra en blanco precisando



Acuerdo CG/17/2021

el número de CCV que se instalarán”, por lo que se procedió mediante el secretario técnico a realizar la entrega de nueva cuenta de los dictámenes, y acuerdos, mismos que fueron dados a conocer a la UNICOM para su validación y seguimiento.

- XXVII.** Que en relación a lo anterior, y los números de antecedentes 30, 32 y 33, el 2 de febrero de 2021, mediante reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se dio cuenta del oficio INE/UNICOM/0406/2021, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió que, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis de los documentos referidos, no se realizaron observaciones adicionales, toda vez que el IEEC atendió la observación remitida por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/0112/2021, en los siguientes términos:

“...
Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis de los documentos referidos, no se realizaron observaciones adicionales, toda vez que el IEEC atendió la observación remitida por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/0112/2021.

...”

No obstante, derivado de la reunión de trabajo virtual de fecha el 21 de enero de 2021, en donde la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruyó al secretario técnico realizar la entrega del informe de actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), desde su designación como instancia interna a la fecha, y del inicio a la continuación relativo al seguimiento relativo a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con fecha 2 de febrero, se informó el contenido del oficio INE/UNICOM/0112/2021.

- XXVIII.** Que en el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, derivado de la situación extraordinaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, también deberá considerarse las disposiciones que emitan las autoridades de salud en relación con el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de proteger y garantizar el derecho humano a la salud y al trabajo, tanto de la ciudadanía como de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el establecimiento de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), las instancias responsables deberán atender el **“PROTOCOLO DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”**, aprobado mediante Acuerdo JGE/05/2020 intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y**



Acuerdo CG/17/2021

SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”. Lo anterior, con fundamento en los artículos 278, fracción I y 280 fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XXIX.** Que por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los artículos 339, numeral 1, inciso d) y 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numerales 18, 19 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y en concordancia con los artículos 253, fracción I, 254, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), propone: a) Aprobar determinar la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), correspondientes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detalla en el **Anexo Único**, que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que el número de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) que deberán instalarse son 25, uno en cada Consejo Electoral Distrital correspondiente a un distrito electoral local haciendo un total de 21 y 4 para cada uno de los consejos electorales municipales en las sedes de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché, igualmente, se aprueba la instalación de 2 Centros de Captura y Verificación (CCV), para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los lugares que se determinen para estas sedes, se considera oportuna la instalación de un CCV en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la Ciudad de Campeche, que operen en dos sedes distintas para el PREP del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP. De igual forma, la instalación de 2 CCV permitirá entre otras cosas, contar con un mayor espacio físico, con lo que se conseguirá mantener una sana distancia entre los presentes, previniendo con ello, en la medida de lo posible y tomando en consideración las condiciones de cada CCV, el contacto de persona a persona, de conformidad con las necesidades derivadas de la nueva normalidad a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice lo necesario para la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y Centros de Captura y Verificación (CCV), correspondientes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detalla en el Anexo Único, debiendo informar de las actividades al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



turne de manera electrónica el presente Acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 11 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento a los puntos TERCERO, QUINTO y OCTAVO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para dar cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar cumplimiento al punto SÉPTIMO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, e k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el Periódico Oficial del Estado lo anterior con base en el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/17/2021

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba determinar la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), correspondientes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detalla en el **Anexo Único**, que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que el número de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) que deberán instalarse son 25, uno en cada Consejo Electoral Distrital correspondiente a un distrito electoral local haciendo un total de 21 y 4 para cada uno de los consejos electorales municipales en las sedes de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché, igualmente, se aprueba la instalación de 2 Centros de Captura y Verificación (CCV), para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los lugares que se determinen para estas sedes, se considera oportuna la instalación de un CCV en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la Ciudad de Campeche, que operen en dos sedes distintas para el PREP del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP. De igual forma, la instalación de 2 CCV permitirá entre otras cosas, contar con un mayor espacio físico, con lo que se conseguirá mantener una sana distancia entre los presentes, previniendo con ello, en la medida de lo posible y tomando en consideración las condiciones de cada CCV, el contacto de persona a persona, de conformidad con las necesidades derivadas de la nueva normalidad a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice lo necesario para la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y Centros de Captura y Verificación (CCV), correspondientes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos que se detalla en el Anexo Único, debiendo informar de las actividades al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera



electrónica el presente Acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXIX del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 11 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente documento.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento a los puntos TERCERO, QUINTO y OCTAVO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para dar cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar cumplimiento al punto SÉPTIMO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración XXIX del presente Acuerdo.



DÉCIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.